

Proceso: Ejecutivo Radicado No. 680014003020-2019-00696-00 Demandante: Garibaldi López Rangel Demandado: María del Rosario Rodríguez



### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-**2019-00696-**00

Procede el Despacho a analizar la posibilidad de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso Vigente.

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto oficioso del 09 de marzo de 2020, se requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal de adelantar los trámites necesarios para dar impulso al presente proceso, advirtiendo que se encuentra ampliamente vencido el término de 30 días allí anunciados y que tenía el ejecutante para que cumpliera el requerimiento hecho, pese al intento del Juzgado, tal y como lo señala la norma en cita.

Por lo anterior, se dará por terminado el presente trámite con las órdenes consecuenciales de ello, por lo que el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

#### **RESUELVE**

**DECRETAR** la **TERMINACION** de la presente acción ejecutiva PRIMERO: adelantada por GARIBALDI LÓPEZ RANGEL contra MARIA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ por DESISTIMIENTO TACITO POR

PRIMERA VEZ.

**SEGUNDO:** CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, para lo cual se libran las correspondientes comunicaciones. Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso. Ofíciese si es del caso.

TERCERO: **CONDENAR** a la parte actora a pagar las costas y los perjuicios con ocasión de las medidas cautelares, desde luego si se hubieren causado.



Proceso: Ejecutivo Radicado No. 680014003020-**2019-00696**-00 Demandante: Garibaldi López Rangel Demandado: María del Rosario Rodríguez

CUARTO: DESGLÓSENSE los documentos base de la presente ejecución y

entréguense a la parte ejecutante, con la constancia de que el

proceso terminó por Desistimiento Tácito por Primera Vez.

**QUINTO**: Cumplido lo anterior archívese el expediente previas las constancias

de rigor en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase<sup>1</sup>,

NRD//

#### **Firmado Por:**

# NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a0121424e21857514471c2c3225bbf78c64513e9b064726e4145f289e1e6c98
Documento generado en 25/01/2021 01:34:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 011 del 26 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.